

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

### Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se suscribe en Zamora en la redacción del BOLETIN, imprenta de Nicanor Fernandez, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio. La suscripción ha de pagarse adelantada. Se admiten anuncios en dicha imprenta á precios convencionales.—La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor, Plaza de la Cárcel, núm. 1.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, que será un real la línea.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Beneficencia.

En virtud de orden del Poder Ejecutivo comunicada á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, se manda abrir expediente de juicio contradictorio en justificacion de los servicios prestados por el cabo segundo de la Guardia civil, don Francisco Cortés Fidalgo y seis guardias mas que se hallaban á sus órdenes en el pueblo de Lubian, partido de la Puebla de Sanabria en el horroroso incendio que en dicho pueblo acaeció el dia 27 de Marzo de 1868, á fin de que dichos individuos puedan ser recompensados con la cruz de 1.ª clase de la orden civil de Beneficencia.

En su virtud y de conformidad con lo mandado en el art. 5.º del reglamento para el ingreso en dicha orden de 30 de Diciembre de 1857, he nombrado Fiscal instructor del expediente dicho á don Santiago Rodriguez, vecino y residente en expresado Lubian, á quien pueden remitirse todas las reclamaciones en pró ó en contra de los hechos que se aleguen en el término de diez dias á contar desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado el cual, seguirá su curso el expediente hasta su terminacion y será desechada cualquiera que fuese presentada.

Lo que hago saber al público para los efectos expresados.

Zamora 24 de Mayo de 1869.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

#### Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.

Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Avila la cátedra de Psicología Lógica y Etica, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el

art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857

Los aspirantes presentarán en la Secretaria general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado este Consejo Universitario en conformidad con lo prescrito en el decreto del Poder Ejecutivo de 17 de Abril próximo pasado:

De la sintaxis del alma humana, sus atributos, sus facultades y los varios modos de ejercerla.

Salamanca 22 de Mayo de 1869.—El Rector, Dr. Vicente Lobo.—El Secretario general, Dr. José Guerrós.

### Anuncios Oficiales.

#### Ayuntamiento popular de Fuente-sauco.

Con la competente aprobacion del señor Gobernador y Excelentísima Diputacion provincial, queda establecido en esta villa desde el dia de hoy un nuevo mercado el sábado de cada semana, además del que se viene celebrando los martes; anunciándolo al público para su conocimiento.

Fuente-sauco 20 de Mayo de 1869.—El Alcalde primero Presidente, Ignacio Espinosa.

#### Ayuntamiento popular de Losacino.

No habiendo comparecido á la declaracion de soldados el mozo Manuel Raton, á quien tocó el número uno en el sorteo verificado el dia 25 de Abril próximo pasado, hijo de Vicente y Eufemia Lorenzo naturales y residentes en Vide de Alba pueblo de este distrito, y si solamente Angel Alfonso cuñado suyo por hallarse enfermo su padre, el que manifestó que se hallaba en Sevilla ó sus intermediaciones, á lo cual este Ayuntamiento le declaró soldado, dándole el término de 20 dias por lo muy distante, para que concurra ante esta corporacion para esponer cualquier escepcion que tuviere que alegar, ó en otro caso lo verifiquen ante la Excm. Diputacion de Zamora, en el dia que este distrito ingrese en caja el cupo que le ha correspondido; en inteligencia que de nó hacerlo se formará contra él mismo el correspondiente expediente para declararle prófugo, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Losacino 18 de Mayo de 1869.—El Alcalde, José Requero.

#### Ayuntamiento popular de Vezdemarban.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido asociado de un gran número de mayores contribuyentes, se publica la vacante á la plaza de un médico cirujano titular para esta poblacion dotada con el sueldo anual de 600 escds. pagados por trimestres vencidos, de los fondos municipales, con la obligacion de asistir de una á ciento cincuenta familias pobres declaradas dentro de este distrito, quedando en libertad el facultativo en quien se provea dicha plaza, de hacer ajustes particulares con los demás vecinos, ascendiendo este pueblo al número total de seiscientos cuarenta; lo que se

anuncia para que los aspirantes á ella presenten en el término de 30 dias contados desde esta fecha en la Secretaria de la municipalidad, sus solicitudes acompañadas de la copia del título y hoja de servicios legalizada por el Escribano ó certificada por el subdelegado del partido donde residan los interesados, y relaciones de méritos documentadas segun previene el artículo 27 del Reglamento de partidos médicos.

Vezdemarban 23 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Vicente Gallego.—P. S. M. Miguel Calleja.

#### Ayuntamiento popular de Manganeses de la Polvorosa.

En sesion de este dia celebrada por el mismo, se ha acordado sacar en arriendo los derechos del pontazgo propios de este pueblo, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Se arrienda por término de un año que dará principio el dia de San Pedro y concluirá el dia 28 de Junio del año 1870.
- 2.ª La base para la subasta será la de 400 escudos y esta se verificará en pliegos cerrados.
- 3.ª Su paga se hará trimestralmente entregando la cantidad en monedas de plata ú oro al Depositario del Ayuntamiento.
- 4.ª Aquel en quien recayese el remate no podrá cobrar mas que lo que designe el arancel aprobado por la superioridad.
- 5.ª Los gastos de escritura, copia y papel, serán de cuenta del arrendatario.
- 6.ª Quedará responsable á dar cuenta de los efectos que se le entreguen y cuidar de las varandillas del puente.

Los licitadores presentarán sus pliegos de proposicion en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de treinta dias desde la fecha de este acuerdo.

El remate se verificará en el dia diez y nueve de Junio de once á doce de su mañana en la casa de Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa 19 de Ma-

yo de 1869.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Ceballos Vargas.—P. O. D. A. Santiago Rodríguez, Secretario.

**Ayuntamiento popular de Benavente**

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por la expresada corporacion en el mes de Abril.

Dia 14.

Presentacion y aprobacion del repartimiento para el impuesto personal de consumos.

Dia 18.

Nombramiento de la Junta local de primera enseñanza, conforme al decreto de 14 de Octubre de 1868, que recayó en los señores siguientes: Ilmo. Sr. don Pedro Pablo Gomez, don Salustiano Mariño, Manuel Cadelas, Hilario Gonzalez, Domingo Blanco Escudero, Fernando Serrano, Gregorio Lopez, Roman Serrano, Casto Lopez.

Dia 22.

Instalacion de la misma Junta y nombramiento de Presidente y Secretario de ella, que recayó respectivamente en el Ilmo. Sr. don Pedro Pablo Gomez y don Domingo Blanco Escudero.

Dia 27.

Se acordó dirigir una exposicion al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, encareciéndole la conveniencia de variar y trazar por dentro de la villa el trayecto de empalme de la carretera de Mombuey con las de la Coruña y Leon, y la pronta ejecucion de las obras para dar ocupacion a tanto jornalero que quedará sin trabajo al terminarse, como esta próximo, las del canal del Esla.

Benavente 22 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Segundo Fernandez de Viniegra.—Manuel Muñoz, Secretario.

**Ayuntamiento popular de Figueruela de Abajo.**

Extracto de los acuerdos mas esenciales tomados por este Ayuntamiento en los meses de Febrero, Marzo y Abril próximos pasados para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial*.

Dia 14 de Febrero.

Aprobacion del acta anterior.

Se nombró la comision de presupuestos, cuyo nombramiento recayó en don Manuel Vitero, don Ramon Cuquero y don Pablo Perez.

Dia 25.

Aprobacion del acta anterior.

Se acordó la formacion del alistamiento de los mozos para el reemplazo ordinario del ejército de año actual, y que se pase atento oficio con tal objeto al señor cura párroco, manifestándole que

se presente con los li'ros parroquiales en la casa de Ayuntamiento el dia 25 del corriente.

Dia 7 de Marzo.

Aprobacion del acta anterior.

Rectificacion del alistamiento de los mozos que han de sufrir el sorteo de la quinta ordinaria al reemplazo del ejército en el año actual.

Dia 10.

Extraordinaria.—Se aprobó el acta anterior. Posesion de sus cargos á la Junta pericial para el reparto de contribucion de inmuebles.

Dia 18.

Extraordinaria.—Para dar posesion al señor Juez de paz, don Juan Mariñ y al suplente don Alonso Yanez.

Dia 28.

Aprobacion de la anterior. Sorteo de los vecinos que se han de asociar al Ayuntamiento para la deliberacion del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1869-70.

Dia 1.º de Abril.

Extraordinaria.—Aprobacion del acta anterior. Se propusieron los medios de cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1869-70.

Dia 16.

Extraordinaria.—Formacion de expediente de aprovechamientos comunes de leñas y pastos para los ganados de labor y lanar para el año económico de 1869-70.

Dia 25.

Aprobacion del acta anterior. Se acordó anunciar por edictos á los comprendidos en el reemplazo del año actual, y que el Secretario se lo hiciese saber por papeletas duplicadas señalando dia y hora para la declaracion de soldados.

Figueruela de Abajo 12 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Lucas Fernandez.—Francisco Lopez, Secretario.

**Ayuntamiento popular de Santibañez de Vidriales.**

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento, en los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos, que aprobados por la corporacion se remiten al señor Gobernador de la provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley orgánica municipal de 21 de Octubre de 1868.

Dia 5 de Febrero.

Se aprobó el extracto de las sesiones principales del mes de Enero para remitir al señor Gobernador de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial*.

Nombramiento de recaudador de las

contribuciones, que recayó en don Andrés Blanco.

Nombramiento de una comision para la formacion del proyecto de presupuestos ordinarios de 1869 á 1870.

Dia 10.

El acotamiento de algunos prados de comun aprovechamiento para que el ganado tenga pastos en últimos de primavera

Dia 3 de Marzo.

Se presentó por la comision nombrada el proyecto de presupuestos ordinarios, formado para el año económico de 1869 á 70, y fué aprobado por el Ayuntamiento sin hacer ninguna enmienda ni reforma.

Dia 4.

Sesion extraordinaria.—Se acordó por el Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes, elevar una esposicion á las Cortes Constituyentes y Gobierno de la Nacion, pidiendo el perdon de las contribuciones que por todos conceptos paga este Municipio, para de ese modo hacer mas pasagera la situacion afflictiva en que se encuentra el vecindario por la pérdida de cosecha del año anterior efecto de la gran sequia.

Dia 10.

Se acordó echar agua al prado de comun aprovechamiento, denominado la Vega, por medio de una prestacion vecinal, vulgo facendera, apresando los alvergues para que se llenasen de agua, haciendo las presas y sangrias necesarias en los cauces para regar todo el terreno posible en dicho prado.

Dia 17.

Se acordó el fijar un edicto al publico prohibiendo el pescar en todo el término durante la veda y cazar desde 1.º de Abril á 31 de Agosto del año actual

Dia 24.

Nombramiento de tomadores de cuentas al señor Alcalde y Depositario del Ayuntamiento saliente don Pedro Carbajo y don Andrés Lobo Blanco, que recayó en don Antolin de Villamendos, don José Delgado y don Carlos Cortés.

Dia 29.

Sesion extraordinaria.—Sorteo de la junta de contribuyentes asociados al Ayuntamiento para la discusion y aprobacion del presupuesto ordinario de 69 á 70, que debió celebrarse el 23 y no se hizo por haber recibido el *Boletín* atrasado, con las formalidades prescritas en los artículos 127 al 134 de la ley orgánica municipal y solicitud del aprovechamiento forestal de leñas y pastos para dicho año.

Dia 31.

Discusion y aprobacion del proyecto de presupuestos ordinarios para el año económico de 69 á 70 por el Ayunta-

miento y asociados y propuesta de medios para cubrir el déficit del mismo, así ordinarios como extraordinarios.

Dia 14 de Abril.

Nombramiento de vehedores para evitar el extravio del agua en las fincas de regadio,

Dia 21.

Se acordó abrir el pasto del prado titulado Vega de Arriba para las yuntas de labor el dia 2 de Mayo por la tarde y el de las comunidades para el caballo, mular, asnal y vacuno holgantie,

Dia 28.

Nombramiento de Ayuntamiento provisional para el acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes por ser parientes muchos de los regidores de los mozos sorteados el dia 25 último, y lo mismo los de los años anteriores.

Santibañez de Vidriales 18 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Manuel Romero.

**Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de Corrales.**

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta ciento veinte cajones de pino vacios que fueron envase de tabacos, y existen en esta Administracion.

1.º El remate tendrá lugar en la casa Administracion de este pueblo ocho dias despues del en que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, á las doce de su mañana, á cuyo acto asistirá el señor Alcalde y Escribano numerario y en defecto de este el Secretario de Ayuntamiento.

2.º Para mayor facilidad en su adquisicion se dividirán en doce lotes á diez cajones cada uno, siendo preferido el que haga proposicion á la totalidad.

3.º El tipo para la subasta es el de 200 milésimas de escudo cada cajon.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna despues de la hora señalada para el remate.

5.º En el caso de que haya dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos entre sus autores únicamente y se adjudicará al que la mejore, y de no hacerse uso de este derecho se preferirá la proposicion que primero se presente.

6.º El expediente será gubernativo y no causará otros gastos que los derechos del Escribano y reintegro del papel sellado al respecto de 200 milésimas pliego, que todo será de cuenta del rematante.

7.º La Administracion exigirá, si lo creyere conveniente, al rematante una garantia proporcionada para asegurar el cumplimiento del contrato; no recibirá este los cajones sin que recaiga en el expediente la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, ni se le exigirá el importe de ellos hasta

que aquella se verifique, cuyo pago ha de hacerse en plata ú oro.

Corrales 22 de Mayo de 1869.—El Administrador, Ramon Prieto.

**Administracion de Rentas Estancadas de Benavente.**

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta noventa cajones de pino, procedentes de envases de tabaco divididos en nueve lotes de diez cajones cada uno, existentes en los almacenes de esta Administracion.

1.º El remate tendrá lugar en la casa Administracion de esta villa, ocho dias despues de haberse insertado el presente pliego de condiciones en el *Boletin oficial* de la provincia, á las doce de la mañana, con asistencia del señor Alcalde y un Escribano.

2.º Sera preferido el que con iguales circunstancias haga proposiciones á la totalidad.

3.º El tipo que se fija para la subasta es el de trescientas cincuenta milésimas cada cajon, de los comprendidos en los lotes, que se formarán con envases de diferentes dimensiones.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna despues del remate.

5.º En el caso de haber dos ó mas proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos entre los autores de ellas en puja de alza, y se hará la adjudicacion al que la mejore.

6.º El expediente será gubernativo y no causará otros gastos que los derechos del Escribano, y el reintegro del papel sellado al respecto de dos reales pliego.

7.º La Administracion exigirá del rematante, si lo cree conveniente, una garantia proporcionada para asegurar el cumplimiento del contrato.

8.º No se tendrá por consumado el contrato sin que recaiga en el expediente la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias.

Benavente 22 de Mayo de 1869.—El Administrador subalterno, Gregorio Lopez Gomez.

**Administracion de Rentas Estancadas de Tábara.**

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta, treinta cajones divididos en tres lotes de diez, existentes en los almacenes de esta Administracion.

1.º El remate tendrá lugar en la casa Administracion de Rentas Estancadas de esta villa, á la una en punto del dia correspondiente al octavo despues de aquel en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á presencia del señor Alcalde y secretario del Ayuntamiento.

2.º Sera preferido el sugeto que con iguales circunstancias haga proposicion á la totalidad.

3.º El tipo para la subasta es el de

trescientas milésimas de escudo cada un cajon de los comprendidos en cada lote, que se formará en envases de diferentes dimensiones.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna despues de la hora señalada para el remate.

5.º En el caso de hacerse dos ó mas proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos entre los autores de ellas, y se adjudicará al que la mejore.

6.º El expediente será gubernativo y no causará otros gastos que los derechos del secretario y el reintegro del papel sellado al respecto de doscientas milésimas de escudo por pliego.

7.º La Administracion si lo creyere conveniente, exigirá al rematante, una garantia proporcionada para asegurar el cumplimiento del contrato.

8.º No se tendrá por consumado el contrato sin que recaiga en el expediente la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Tábara 19 de Mayo de 1869.—El Administrador, Sebastian Sanchez Campo.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

El Sr. Don Ramon Brased, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que el viernes dieciocho de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en pública licitacion la subasta de los bienes embargados y tasados en el juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado á instancia de don Pedro Boya, vecino de Pajares, contra Ignacio Ramos, de Piedrahita de Castro, sobre pago de 251 escudos 500 milésimas, prestados y las costas.

Los bienes, cuya subasta se anuncia, son los siguientes:—Una casa en el casco del pueblo de Piedrahita de Castro, y su calle de Pajares, núm. 21, tasada en 500 escudos.—Una tierra en término del mismo pueblo y sitio titulado las Eras de Castro, su cabida 7 celemines en 70 escudos.—Otra tierra en el mismo término á la Laguna de mayas, de 10 celemines en 50 escudos.—Un corral con tenada en dicho pueblo y su calle de Matagatos, en 95 escudos.

El pormenor y circunstancias de las fincas consta del expediente que se halla de manifiesto en la Escribanía. En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en su adquisicion, podrán acudir el dia y á la hora señalada, á la Sala de Audiencia de este Juzgado á hacer proposiciones, adjudicándose al mejor postor.

Zamora veintiuno de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ramon Brased.—Angel Conde.

Don Manuel Martinez Morales Juez de 1.ª instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Ballasara Char-

ro Boya vecino de Friera para que á término de nueve dias comparezca en la Escribanía del que refrenda á ser notificada de la acusacion fiscal en la causa que se le sigue sobre lesiones á Maria Villa; si así lo hiciere la oíré y guardaré justicia en lo que la tuviere y en otro caso se seguirá la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á dieciocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Martinez Morales.—P. S. M.—Pedro Herrarte.

Don Manuel Martinez Morales, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Juan Garcia Lozano, vecino del Pino, para que dentro del término de nueve dias siguientes á la publicacion de este en el *Boletin*, comparezca en la escribanía del que refrenda á ser notificado de la acusacion fiscal presentada en la causa que se le sigue sobre hurto de una oveja, si así lo hiciere le oíré y guardaré justicia en lo que la tuviere, apercibiéndole de que en otro caso se seguirá la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á dieciocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Martinez Morales.—P. S. M.—Pedro Herrarte.

Don Miguel Lama, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita llama y emplaza á Gerónimo Alonso vecino de Ayoa en este partido, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de este Juzgado á responder á los cargos, que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de reses, cabrias á sus convecinos Froilan Toslon y Francisco Gutierrez, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Benavente veintiuno de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Miguel Lama.

Don Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del presente Escribano, se está siguiendo causa criminal de oficio contra Benito Gonzalez Valdés vecino de Manganeses de la Polvorosa y José Rodriguez vecino de Santa Cristina, por hurto de una manta á un carretero desconocido que se encontraba en la villa, el dia diez de Diciembre del año último anterior, en la cual se ha acordado entre otras cosas que se ofrezca la causa á los dueños de la manta á medio del *Boletin oficial*. En su consecuencia por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean dueños de la espresada manta, previniéndoles que en el término de nueve dias que se le señala, se presen-

ten en este Juzgado á hacer uso de su derecho si les conviniere, con apercibimiento que de no hacerlo se entenderá que renuncian á él.

Benavente diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Miguel Lama.

Dr. D. José Montaldo, Juez de primera instancia de esta Villa de Arévalo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Salazar Gimenez, natural de Escuadro provincia de Zamora, vecino de Fresno el Viejo, y Antonio Suarez, cuya naturaleza y vecindad se ignora, ambos gitanos para que en el término preciso de treinta dias comparezcan en este Juzgado, á fin de llevar á efecto lo decretado en causa que pende por hurto de caballerías de la dehesa de Migalvin, jurisdiccion de Cabezas del Villar, propias de don Eleuterio Mendez y otros, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar. Asi esta mandado en merito á los cargos que contra dichos sugetos resultan.

Arévalo veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Montaldo.—Por mandado de S. S. Pablo Perez.

Don Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta Villa de Valencia de don Juan y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Manuela Huelmo Lopez de cincuenta y dos años de edad, estaturo baja, delgada, bien parecida de cara y vestida de luto cuando salió de la Villa de Valderas pueble de su vecindad, contra quien estoy siguiendo causa criminal por robo de varios efectos á su convecino Matias Borrero, para que se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra la misma resultan, pues de no hacerlo en el término de nueve dias la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de don Juan á veintiuno de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Vicente Blanco.

Don Agustin Escudero, Regente de la Jurisdiccion ordinaria de Ledesma y su partido, en la provincia de Salamanca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Esteban Maria vecino de Valcabado provincia de Zamora, para que en término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle saber la sentencia que ha recaído en la causa que contra dicho sugeto se instruye por hurto de una camisa; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ledesma á veintiuno de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Agustin Escudero.—Por su mandado, Sebastian Gorjon.

Don José Delgado, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido,

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á José Esteban y Manuela Malmierca, vecinos de la Bóveda, para que en término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue sobre robo de dos sábanas á Pedro Cobos Malmierca, vecino del mismo pueblo, contra Antonio Sanchez Villar, (á) Velaca, su convecino.

Fuentesauco veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Delgado.—Vicente Rodriguez.

Don Francisco Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por ultima vez, y término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* á Don Pedro Gil y su criada de este vecindario, para que se presenten en este Juzgado á declarar como procesados en causa criminal pendiente por sustraccion de cebada.

Toro diecisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Sanchez.—Ildefonso Rodriguez.

Don Manuel Martinez Morales, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido,

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Casas Vara y Lorenzo Rodriguez Prieto, residentes en Gallegos del Rio, para que dentro del término de nueve dias se presenten en este Juzgado á ser enterados de la acusacion fiscal presentada en la causa que se les sigue por aprehension de sal, con apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.

Dado en Alcañices á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Martinez Morales.—D. O. D. S. S. Manuel Marron.

Don Francisco Sanchez Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido,

Por el presente, segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Rodriguez, (á) el Solico el pequeño, vecino de esta ciudad, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio, sobre robo de varios efectos de la casa de Juan Andrés Enriquez, vecino de la misma, para que se presente en este Juzgado por la escribania de Don Gregorio Tráver y Lozano, con el fin de hacerle saber una providencia que ha recaido en dicha causa y de la que se confiere traslado al mismo por término de cinco dias, pues de no hacerlo en el término respectivo dentro de treinta dias se seguirá la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Toro veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Sanchez.—Por su mandado y enfermedad del originario, Francisco Vergara.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Extracto de los asientos defectuosos, pueblos á que pertenece, la situacion de las fincas que contienen y defectos de que adolecen dichos acuntos, de necesaria reparacion

Seccion de traslacion de dominio.

Ribadelago.

En 1839 por escritura pública hipotecó Pedro Gonzalez vecino de Ribadelago en favor de Pablo Cabañas, vecino de Barrio de Lomba, una tierra de tres embelgas; linda al Naciente con campo de concejo. Carece de pago.

En 1860 redimió el juzgado de Hacienda en favor de José Fernandez, vecino de Ribadelago, un censo de 13 reales y 18 céntimos réditos anuales. No constan los bienes.

En dicho año redimió el mismo juzgado en favor de Apolinar de la Parra, de Ribadelago, otro censo de igual pension. No constan bienes.

En dicho año redimió el mismo juzgado en favor de Manuel Otero, vecino de Ribadelago, otro censo de 18 reales 53 céntimos de réditos. No constan bienes.

En el mismo año redimió el mismo juzgado en favor de Pedro Fernandez, de Ribadelago, otro censo de 19 reales 79 centimos de pension. No constan bienes.

Robleda y Chaguaceda.

En 1838 por escritura pública hipotecó Francisco Junquera y su muger, vecinos de San Juan, en favor de la junta diocesana de Astorga, entre otras fincas una tierra en término de Robleda de 24 heminas. Carece de lindes y pago.

En 1845 por escritura pública hipotecó Margarita San Roman, vecina de Robleda, en favor de Juan Rodriguez, vecino de Lobeznos, una casa; linda por el Norte y Naciente con casa del otorgante. Carece de pago y medida.

En 1848 por escritura pública hipotecaron Ramon Muñoz y Roque San Roman vecinos de Castellanos, en favor de don José Gonzalez Llanos, de Castro, una cortina en término de Chaguaceda de 24 heminas de linaza; linda al Mediodia calle de concejo, y Poniente cortina de herederos de José Fernandez. Carece de pago.

En 1828 impuso José Fernandez, vecino de Robleda, en favor de la memoria de misas de Santa Maria de Benavente, un censo de 1.100 reales de principal sobre varias fincas y entre ellas casas, era, huerto y cortina. Cuyas situaciones no constan.

En 1850 redimió el juzgado de Hacienda en favor de Juan Antonio San Roman, vecino de San Pil, un censo sobre fincas. Cuyas descripciones no constan.

Robledo.

En 1853 redimió el santuario de Nuestra Señora de Otero, en favor de Francisco Gonzalez, vecino del Robledo, un censo en 1.100 reales de principal sobre fincas. No constan.

Rosinos.

En 1837 por escritura pública hipotecó Benito de Barrio y su muger, vecinos de Rozas y don Manuel de Prada, de Rosinos, en favor de José Barrio su hijo, todos los bienes habidos y por haber. No constan.

En 1842 por escritura pública hipotecaron Juan Losada y su muger vecinos de Rosinos, en favor de Maria Ignacia Gonzalez, vecina de Castro, seis fincas. Cuyas descripciones no constan.

En 1770 impuso José Nuñez vecinos de Rosinos, á favor de la cofradia de misericordia de Benavente, un censo sobre una cortina y casas. Cuyas situaciones no constan.

En 1775 impuso Bernardo Perez y muger, vecinos de Rosinos en favor de la cofradia de Nuestra Señora de la Misericordia de Benavente, sobre varias fincas y entre ellas una cortina y una casa. Cuyas situaciones no constan.

En dicho año impuso Juan Villar, vecino de Rosinos, en favor del cabildo de San Vicente de Benavente, un censo sobre varias fincas y entre ellas tres cortinas. Cuyas situaciones no constan.

En dicho año impuso Pedro Gallego, vecino de Rosinos, en favor del cabildo de San Vicente de Benavente un censo entre otras fincas, sobre una cortina, era y casa. Cuyas situaciones no constan.

En dicho año reconoció Damian Juarez vecino de Rosinos en favor del cabildo de San Vicente de Benavente, entre otras fincas una cortina, era y casa. Cuyas situaciones no constan.

En dicho año impuso Juan Santos y consortes vecinos de Rosinos, en favor del aniversario que fundó don Antonio Perez de Losada, en la iglesia de Codesal, un censo afectante á nueve fincas y entre ellas un huerto. Cuya situacion no consta.

En 1856 impuso Gregorio Barrio, vecino de Rosinos en favor del convento de Santi Spiritu de Benavente, un censo afectante sobre varias fincas y entre ellas una casa. Cuya situacion no consta.

En 1856 redimió el juzgado de Hacienda, en favor de Agustin Rodriguez, vecino de Rosinos, un censo sobre fincas que no constan.

En dicho año redimió el mismo juzgado en favor de Domingo Mendez, vecino de Rosinos un censo sobre fincas que no constan.

En el mismo año redimió el mismo juzgado en favor de Agustin Rodriguez y companeros vecinos de Rosinos, un censo sobre fincas que no constan.

En dicho año redimió Juan Cobreros, vecino de Rosinos, otro censo que afectaba una casa cuya situacion no consta.

En el referido año redimió el citado juzgado en favor de Francisco Mendez, vecino de Rosinos, un censo sobre fincas que no constan.

En el mismo año redimió el dicho juzgado en favor de Manuel Mendez, vecino de Rosinos, un censo. No constan los bienes que afectaba.

En el referido año redimió el mismo juzgado en favor del Ayuntamiento y ve-

cinis de Rosinos un foro. No constan los bienes que afectaba.

En dicho año redimió el mismo juzgado en favor de Juan Antonio Mendez, vecino de Rosinos, un censo que afectaba casa y fincas. Cuyas descripciones no constan.

En el mismo año y por el referido juzgado se redimió en favor Félix Garcia y José Guerra, vecino de Rosinos, un censo sobre una casa. Cuya descripcion no consta.

En el mismo año y por el referido juzgado se redimió en favor de Domingo Mendez, vecino de Rosinos un censo sobre fincas. Cuyas situaciones no constan.

En el mismo año por el referido juzgado se redimió en favor de Cecilio Prada, de Rosinos, un censo sobre fincas que no constan.

En el mismo año redimió dicho juzgado en favor de Teresa Carbajo, vecina de Rosinos otro censo sobre fincas que no constan.

En 1858 reconoció Manuel Fernandez y compania, de Asturianos, un censo afectante sobre un prado. Cuya situacion no consta.

Rozas.

En 1846 por escritura pública hipotecó Manuel San Roman Mendez, vecino de Valdespino en favor de Eugenia Fernandez, una huerta en casco de Rozas, cabida de 18 carros de terron; linda al Naciente con prado de Pedro Carozal, Mediodia otra de Policarpo y Carlos Cifuentes. No consta el pago.

En 1820 por escritura pública se impuso sin constar por quien, en favor de la capellania de San Ildefonso de Manzanal de Infantes, un censo sobre tres fincas y entre ellas una casa y una cortina. Cuyas situaciones no constan.

Puebla de Sanabria 1.º de Marzo de 1869.—El Registrador de la Propiedad, Mariano San Roman.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRESA

de Nicanor Fernandez.

Este establecimiento con un local hecho apropósito, una máquina nueva y buenas prensas de imprimir, está surtido de variados y elegantes tipos de imprenta y se halla dispuesto á hacer con prontitud y equidad cuantos trabajos de tipografia se le encarguen.

PASTOS Y ESPIGADERO EN ARRIENDO

Los de la dehesa de Campean, término de Pereruela se arriendan por don Bernardo Perez, vecino de esta ciudad, calle del Puente, núm. 30.